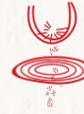




**REFORMA A LOS
ESTATUTOS**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 2020



**PROPUESTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

27 de febrero, 2020

ACTUAL	SUGERENCIA CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 9- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Para los fines de su dirección y administración, la Sociedad tiene los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; b. JUNTA DIRECTIVA, y c. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES <p>PARÁGRAFO. Los administradores, empleados y funcionarios de la Sociedad están obligados a cumplir las normas internas que ésta voluntariamente ha adoptado, de acuerdo con las recomendaciones del Código País y de Mejores Prácticas Corporativas.</p>	<p>ARTÍCULO 9- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Para los fines de su dirección y administración, la Sociedad tiene los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; b. JUNTA DIRECTIVA, y c. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES <p>PARÁGRAFO. Los administradores, empleados y funcionarios de la Sociedad están obligados a cumplir las normas internas que ésta voluntariamente ha adoptado, de acuerdo con las recomendaciones del Código País y de otras Mejores Prácticas prácticas de gobierno corporativo corporativas que la Sociedad considere pertinente adoptar mediante la incorporación en sus normas internas.</p>	<p>Expresar el compromiso de la compañía con la revisión y adopción permanente de mejores estándares en Gobierno Corporativo, de acuerdo con su contexto y realidad de negocio, aclarando que en dicha referenciación se incluyen también otros estándares, adicionales a los que trae el Código País.</p>



Fotografía:
Jorge Mario Alvarez Arango

ACTUAL	SUGERENCIA CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 25- COMPOSICIÓN Y PERIODO.</p> <p>La JUNTA DIRECTIVA se compone de siete (7) miembros todos los cuales tendrán el carácter de Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea. El número de Miembros Independientes de la Junta Directiva será mínimo del 25%. La designación de miembro independiente no podrá ser superior a diez (10) años continuos.</p> <p>PARÁGRAFO. La información básica sobre los Directores, Administradores y principales ejecutivos de la Sociedad puede ser consultada en la página web de la Compañía.</p>	<p>ARTÍCULO 25- COMPOSICIÓN Y PERIODO.</p> <p>La JUNTA DIRECTIVA se compone de siete (7) miembros todos los cuales tendrán el carácter de Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea.</p> <p>El número de Miembros Independientes de la Junta Directiva será mínimo del 25%. La designación de miembro independiente no podrá ser superior a diez (10) años continuos.</p> <p>PARÁGRAFO. La información básica sobre los Directores, Administradores y principales ejecutivos de la Sociedad puede ser consultada en la página web de la Compañía.</p>	<p>La independencia de los miembros de Junta Directiva debe revisarse a la luz de su desempeño, y no debería condicionarse a la existencia de un límite temporal.</p> <p>Para esto, entre otros mecanismos, la Junta Directiva realiza de manera periódica evaluaciones externas y autoevaluaciones que permiten medir la efectividad y el desempeño de dicho órgano, y sirven de insumo para revisar la independencia de sus miembros.</p> <p>Actualmente la legislación colombiana no establece un límite temporal para determinar la pérdida de la independencia de quienes integran la Junta Directiva. Los criterios legales de independencia, se encuentran establecidos en el Artículo 44 de la Ley 964.</p>
<p>ARTÍCULO 34- REPRESENTACIÓN LEGAL Y NOMBRAMIENTO.</p> <p>La representación legal y la gestión de los negocios sociales serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del PRESIDENTE y de uno o más VICEPRESIDENTES, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada. El PRESIDENTE y los VICEPRESIDENTES serán designados por la Junta Directiva y podrán ser removidos por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad estarán subordinados al PRESIDENTE en el desempeño de sus cargos. [...]</p>	<p>ARTÍCULO 34- REPRESENTACIÓN LEGAL Y NOMBRAMIENTO.</p> <p>La representación legal y la gestión de los negocios sociales serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del PRESIDENTE y de uno o más VICEPRESIDENTES, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada. El PRESIDENTE y los VICEPRESIDENTES, quienes integran la Alta Gerencia, serán designados por la Junta Directiva y podrán ser removidos por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad estarán subordinados al PRESIDENTE en el desempeño de sus cargos. [...]</p>	<p>Con esta reforma se busca aclarar el término "Alta Gerencia", el cual es utilizado de manera reiterada en varios apartes de los estatutos Sociales (Ej: Artículos 23 y 31)</p>

ACTUAL	SUGERENCIA CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 37- CONTROL INTERNO.</p> <p>La Sociedad tiene establecidos los siguientes mecanismos de control interno, los cuales permiten a los accionistas e inversionistas hacer un seguimiento de las actividades de control y conocer los hallazgos relevantes:</p> <p>[...] PARÁGRAFO. En los informes que entrega la Sociedad a sus accionistas e inversionistas, se incluirán cuando sea el caso, los reportes sobre las actividades de control interno desarrolladas y los hallazgos que se efectúen.</p>	<p>ARTÍCULO 37- CONTROL INTERNO.</p> <p>La Sociedad tiene establecidos los siguientes mecanismos de control interno, los cuales permiten a los accionistas e inversionistas hacer un seguimiento de las actividades de control y conocer los hallazgos relevantes: [...]</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los informes que entrega la Sociedad a sus accionistas e inversionistas, se incluirán cuando sea el caso, los reportes sobre las actividades de control interno desarrolladas y los hallazgos que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicional a las instancias referidas anteriormente, la función de control interno podrá complementarse con el rol que adelanten otras áreas definidas en la estructura organizacional y que hacen parte de la Arquitectura de control de la Sociedad.</p>	<p>Mediante la presente modificación se propone incluir que, adicional a la auditoría interna, el comité de auditoría y finanzas, y la revisoría fiscal, también hacen parte de la arquitectura de control las funciones de otras áreas de la Compañía como las de Riesgos y Cumplimiento.</p>

